

**SESION EXTRAORDINARIA N° 2 / 2021**

**CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR**

**14 de abril de 2021**

---

**PRESIDE: SEÑOR GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE**

**SECRETARIO: SEÑOR G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASISTENCIA SEÑORES CONCEJALES:**

**SEÑOR DANILO FERNANDEZ PEÑA  
SEÑOR LUIS GUAJARDO ABARCA (Vía Zoom)  
SEÑOR FELIPE ZAMORANO PALACIOS  
SEÑORA CLAUDIA VARGAS ASTUDILLO  
SEÑOR DIEGO FARIAS VASQUEZ  
SEÑOR CESAR RAMIREZ NAVIA**

**ASISTEN: SEÑORITA PAULINA MALDONADO, Administradora Municipal  
SEÑOR JUAN PABLO DESTUET, Director Jurídico  
SEÑOR RODRIGO NAVAS, Director Secpla**

---

**T A B L A**

- 1. APROBACION ORDENANZA DE USO DE LOS BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.**
  - 2. MODIFICACION REGLAMENTO Y PROGRAMA ZAPALLAR SE REACTIVA.**
  - 3. TEMA MEDIO AMBIENTAL COVID 19 COMUNA DE ZAPALLAR.**
  - 4. RATIFICACION ART. 45 LEY 19378.**
  - 5. INFORMACION RESPECTO A ADJUDICACION CENTRO DEPORTIVO CACHAGUA.**
- 

Se inicia la sesión a las 16:45 horas.



1. **APROBACION ORDENANZA DE USO DE LOS BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.**

Expone el tema el señor Juan Pablo Destuet, Director Jurídico el cual hace entrega a los señores Concejales de copia de la Ordenanza en la cual, mayormente, se regula la ocupación temporal de bienes nacionales de uso público relacionados con la instalación de faenas que importen rupturas de acera, calzadas, plazas, áreas verdes, entre otras. A su vez, indica, se incluye la ocupación de bienes nacionales de uso público con apego a las normativas sanitarias vigentes, en especial en aquellos casos en que se encuentre vigente el estado de excepción constitucional derivado de la emergencia sanitaria.

Se anexa al acta el texto completo de esta ordenanza.

Finalmente el señor Alcalde acota que con esta ordenanza los inspectores podrán actuar y tomar las partes correspondientes.

Se somete a votación:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal César Ramírez: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad.

**(ACUERDO N° 199)**

2. **MODIFICACION REGLAMENTO Y PROGRAMA ZAPALLAR SE REACTIVA.**

Expone el tema la señora Patricia Campos, Directora de Dideco, indicando que viene a solicitar la ratificación del Honorable Concejo para este fondo concursable Zapallar Se Reactiva, ya que en primera instancia se aprobó por Concejo un monto de veinte millones de pesos y debido a la gran cantidad de participantes y tratando de no dejar a nadie afuera, sobrepasamos ese monto, por lo cual ahora se solicita un aumento de dos millones quinientos mil pesos.

También se deja constancia que este aumento cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

Se adjuntan al acta las bases de este fondo.

Se somete a votación:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
SECRETARÍA

- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal César Ramírez: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad.  
**(ACUERDO N° 200)**

### 3. TEMA MEDIO AMBIENTAL COVID 19 COMUNA DE ZAPALLAR.

Informa Paulina Maldonado, Administradora Municipal que se ha recibido la certificación ambiental de excelencia a través del Ministerio de Medio Ambiente.

- El señor Alcalde también quiere hacer referencia al tema ambiental en relación al caso de la Familia Navia.

El señor Juan Pablo Destuet, Director Jurídico, en conjunto con don Juan Cristóbal Solís Lobos, asesor jurídico, indican respecto a este tema lo siguiente:

En el mes de marzo de 2020 se presenta en la dirección jurídica doña Margarita Navia solicitando la intervención en un conflicto con la empresa constructora del Túnel el Melón, indicando que se estaría construyendo sin autorizaciones un botadero de material del cerro. Se señala que este tipo de obras no requieren permiso de edificación por parte de la DOM.

Además de lo anterior, el 2 de abril de 2020 se toma conocimiento por parte de la Municipalidad que el proyecto en su conjunto se sometió al Servicio de Evaluación Ambiental, indicando la RCA que el proyecto no debía someterse ni a estudio ni a evaluación de impacto ambiental.

Posterior a ello, doña Margarita Navia en primer lugar solicitó intervención por un supuesto incumplimiento previo que habían acordado con la empresa, en relación una instalación de malla anti polvo, y trabajo que le ofrecieron a miembros de la familia, quienes inicialmente trabajaron, pero desistieron por no estar conformes con la remuneración. Desde ese momento se hicieron gestiones para la reparación de la malla anti polvo.

Junto con lo anterior pero también en marzo de 2020, manifestaron problemas de contaminación con el agua. Ante ello, la Municipalidad gestionó con la SEREMI de salud un muestreo de agua el día 16 de marzo de 2020, ya que antes de preparar cualquier acción legal en contra de la empresa, por una supuesta contaminación, era necesario constatar la efectividad de la contaminación y el nexo de causalidad entre la supuesta contaminación y el botadero desarrollado por la empresa constructora.

Con fecha 17 de abril de 2020, se emitió el informe de ensayo de agua realizado por la SEREMI, constatando que en general el agua está con



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
SECRETARÍA

niveles normales para un pozo de regadío. Se señala, además, que el pozo no tiene y nunca ha tenido autorización para el consumo humano.

Se indica que luego de obtener la resolución del ensayo de agua, las consultas y gestiones se centraron en el desarrollo de los trabajos por parte de la empresa, así, el día 23 de abril de 2020 se envió oficio al Ministro de Obras Públicas manifestando las alteraciones que ha visto la familia Navia con la construcción del Túnel, recibiendo respuesta de aquello recién el día 12 de noviembre de 2020, indicando que los trabajos se estaban desarrollando con normalidad. Durante ese periodo, el día 5 de agosto de 2020 la Municipalidad gestionó incluso una nueva muestra de Agua con la SEREMI de Salud, dado que doña Margarita Navia no quedó conforme con el resultado anterior, pero, el día 1 de septiembre de 2020, un día antes del muestreo, doña Margarita Navia comunicó su decisión de no recibirlos, ya que, según ella, no confía en esa institución. Por último, y para facilitar aún más las cosas, la Municipalidad ofreció contratar un estudio privado, lo que se hizo en el mes de septiembre, pero una vez realizada la contratación doña Margarita Navia manifestó problemas en recibir al técnico y simplemente en octubre de 2020 ya no contestó más los llamados del Municipio para tomar la muestra privada.

Se señala que se tienen todos los documentos de respaldo de lo expuesto.

#### 4. RATIFICACION ART. 45 LEY 19378.

La señora Carmen Altimira, Directora (S) Depto. de Salud presentó la moción de aprobar el pago retroactivo, correspondiente al mes de enero de Asignación Artículo 45° para el personal que labora en Urgencias. Dicha Asignación, se presentó desfasada, en sesión de Concejo del 3 de febrero, siendo aprobada pero, no consideró el pago retroactivo del mes anterior.

Se somete a votación:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal César Ramírez: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad.  
**(ACUERDO N° 201)**



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
SECRETARÍA

5. **INFORMACION RESPECTO A ADJUDICACION CENTRO DEPORTIVO CACHAGUA.**

Informa y explica el tema el señor Rodrigo Navas, director Secpla, quien informa que se presentaron observaciones a la apertura de las ofertas por parte de la Empresa Minera Constructora Río Grande SpA, postulante a la Licitación "Centro Deportivo Cachagua", observando algunos temas referentes a la licitación pública antes mencionada.

En ese sentido, se aclara también que para elaborar el acta definitiva de evaluación se tomaron en cuenta todos los temas expuestos en dichas observaciones. A su vez el director de Secpla hizo entrega a cada uno de los concejales el documento oficial de evaluación, de fecha 12 de abril de 2021. El director también explica que si bien hubo una modificación respecto al informe preliminar expuesto en el concejo del día 7.04.2021, este no afecta en el acuerdo tomado en esa fecha, por cuanto en dicha oportunidad se sometió a aprobación la suscripción del respectivo contrato, conforme lo indica el artículo 65, letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Concejala Vargas pregunta si es la misma pauta que está en el portal. El señor Navas responde que si es la misma. La Concejala Vargas señala entonces, que se queda tranquila.

Se cierra la sesión a las 19:00 horas.



★ **G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: Concejo 2021 / Acta Extraor N° 02 2021

DICTA ORDENANZA SOBRE OCUPACION TRANSITORIA DEL ESPACIO  
PÚBLICO

DECRETO DE ALCALDÍA N°

ZAPALLAR, XXXXXX de XXXXXX de 2021.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de la Secretaría General de la Presidencia, de 2011, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas del Decreto Supremo N°63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones "Sobre "Señalizaciones y Medidas de Seguridad cuando se efectúan trabajos en la Vía Pública"; lo dispuesto por los artículos 5 letras c), d) y e), 10, 12, 36 y 63 letras f), g) e i) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acuerdo de Concejo adoptado en sesión ... de fecha ....., y la Sentencia de Proclamación Rol N°2489/2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la

aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

2.- Que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación.

3.- La necesidad de regular la ocupación transitoria del espacio público para la ejecución de trabajos que impliquen la ruptura de aceras, calzadas u otros para la instalación de servicios públicos.

4.- El Acuerdo N° xxxxx adoptado en Sesión N° xxxxx de xxxxx de agosto de 2021 del Concejo Municipal de Zapallar.

5.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 letra c) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; es atribución de la Municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, tanto en su superficie como en su subsuelo,

6.- Que para estos efectos resulta necesario establecer criterios generales y objetivos que sean conocidos por toda la comunidad en razón de lo cual se dicta la siguiente:

#### **DECRETO:**

**APRUÉBASE** el siguiente texto de la Ordenanza "Sobre la ocupación transitoria del espacio público en la comuna de Zapallar".

### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

**Artículo 1°:** La presente Ordenanza se aplicará para todas las ocupaciones temporales de bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad de Zapallar, relacionados con la realización de faenas que importen la ruptura de aceras, calzadas, plazas, áreas verdes u otros espacios públicos, para la realización de instalaciones, mantenciones o reparaciones de redes de servicios de utilidad pública, tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono, de transmisión de datos, u otros de similar naturaleza. Así como también, se regulará el uso de dichos bienes por los habitantes de la comuna en relación a medidas sanitarias que éstos deberán tomar al momento de su uso.

**Artículo 2°:** Serán aplicables, en forma supletoria, a la materia señalada en el artículo anterior, la Ley de Pavimentación Comunal N°8.946 y su Reglamento y el Decreto Supremo N°63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones "Sobre Señalizaciones y Medidas de Seguridad cuando se efectúan trabajos en la Vía Pública", así como también todo lo dictaminado por la autoridad sanitaria en materias relacionadas con la ocupación de cualquier bien nacional de uso público dentro de la comuna de Zapallar.

## TÍTULO I

### SOBRE LA OCUPACIÓN TRANSITORIA DEL ESPACIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE FAENAS RELACIONADAS CON INSTALACIONES DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS PERMISOS

**Artículo 3°:** Las empresas o personas que deseen ejecutar los trabajos descritos en el artículo 1 de la presente ordenanza, dentro de los límites de la Comuna de



Zapallar, deberán solicitar y tramitar, previamente, el permiso correspondiente ante la Municipalidad. Los trabajos que signifiquen apertura o rotura de pavimentos en calzadas o aceras deberán obtener previamente el informe favorable del SERVIU Región de Valparaíso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°21.111.

**Artículo 4°:** La empresa que solicite el permiso deberá invitar, previamente, a participar en el proyecto a todas las empresas de servicios públicos que figuren registradas en la Dirección de Obras Municipales de Zapallar para los efectos que se señalan en los artículos siguientes.

Copia de la carta invitación deberá adjuntarse a la solicitud de permiso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 letra j) de la presente ordenanza.

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, las empresas de servicios públicos cuya concesión les permita ejecutar instalaciones en bienes nacionales de uso públicos de la comuna, o en su subsuelo, deberán enviar sus antecedentes a la Dirección de Obras Municipales para su registro.

**Artículo 5°:** En caso de que las empresas que, habiendo sido invitadas para participar en un proyecto determinado no lo hubieren hecho, y soliciten un permiso para la ejecución de trabajos en la vía pública con rotura de pavimentos en el mismo sector comprendido dentro de la invitación, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la referida invitación, este permiso de ocupación para efectuar trabajos en el mismo sector afectado por dicho proyecto, deberá pagar el recargo de los derechos municipales que establezca la Ordenanza respectiva.

El mismo recargo de derechos señalado en el inciso precedente deberán que pagar las empresas que soliciten un nuevo permiso de ocupación en el mismo

sector en el cual ya hubieren efectuado trabajos en los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud, tanto si se trata de la empresa que hubiere sido la patrocinante del permiso o si se trata de una empresa invitada a participar en el proyecto. Quedan exceptuados de esta limitación los arranques, acometidas, laterales y emergencias calificadas.

Para los efectos de lo señalado en el presente artículo se entenderá por sector el área comprendida entre el eje de la calzada y la línea de edificación de una calle.

**Artículo 6°:** Toda solicitud de permiso para la ocupación transitoria del espacio público para la ejecución de las faenas descritas en el artículo 1 de esta ordenanza deberá llenar un formulario municipal, que estará a su disposición en la Dirección de Obras Municipales, en el que se indique lo siguiente:

- a) Individualización de la empresa o servicio responsable de la ejecución de los trabajos, como mandante de la obra, e individualización de su representante legal, indicando RUT, dirección, número de teléfono, y su dirección de correo electrónico.
- b) Nombre de la empresa, o de la empresa contratista, que ejecutará los trabajos, indicando su dirección, número de teléfono, nombre de su representante legal y dirección de correo electrónico de este último.
- c) Nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico del inspector técnico de la empresa solicitante del permiso.
- d) Objeto de las obras y actividad a ejecutar, adjuntando proyecto de trazado y obras civiles, cuando el Municipio así lo solicite.
- e) Ubicación donde se ejecutarán los trabajos, indicando calle y número municipal que enfrenta, o tramo definido por calles perpendiculares.

- f) Superficie acotada del espacio público que se ocupará con motivo de las faenas, indicando su emplazamiento en un croquis y ubicación de la señalización que se utilizará de acuerdo a simbología establecida en el Capítulo V del Manual de Señalización del Tránsito del Ministerio de Transportes y a la requerida por el Municipio.
- g) Indicar si se trata de primera solicitud o de renovación y en este último caso el número de renovación de que se trata.
- h) Período de tiempo que durará la ocupación del espacio público, indicando fecha de inicio y de término de los trabajos.
- i) Indicar el nombre de las otras empresas que participarán en el proyecto, adjuntando carta-compromiso de las mismas donde conste lo anterior.
- j) Nombre de las empresas que no se interesaron en participar en el proyecto, adjuntando antecedentes que acrediten haberseles consultado al respecto.
- k) Declaración jurada de la empresa mandante de la obra que solicita el permiso, por la cual se responsabiliza de todos los daños o perjuicios provocados a personas o bienes como consecuencia de los trabajos que ejecute, liberando a la Municipalidad del pago de cualquier indemnización que se cobrará por ello.

**Artículo 7º:** La Dirección de Obras Municipales estudiará la solicitud y si ésta cumple con las exigencias establecidas en esta Ordenanza, determinará la forma en que se deberá reponer el estado del bien nacional de uso público de acuerdo a las especificaciones técnicas, calculará el monto de los derechos municipales a pagar, el monto de la garantía que se indica en el artículo siguiente, la fecha de inicio y término de la ocupación, de acuerdo al plazo solicitado y el horario en que se deberán ejecutar los trabajos.

La Municipalidad podrá convenir con el solicitante del permiso el financiamiento y ejecución de obras anexas al proyecto como modificación del perfil tipo de la calle, cambio de materiales existentes, traslado de postes y mobiliario, plantación de especies vegetales, etc.

**Artículo 8°:** Si la ocupación del espacio público afectare a calzadas, la solicitud del permiso deberá contar con el conforme de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad. Si la ocupación del espacio público afecta aceras, bandejones o áreas verdes, la solicitud deberá contar con la aprobación de la Dirección de Aseo y Ornato.

La Dirección de Obras sólo podrá resolver obtenidas las aprobaciones señaladas en el inciso anterior y en el artículo 3° de esta Ordenanza.

**Artículo 9°:** Las empresas o personas que soliciten los permisos deberán garantizar la correcta reposición y conservación de los pavimentos, las especies vegetales, el mobiliario urbano y las instalaciones existentes que sean afectadas por la obra. Esta garantía podrá consistir en una boleta bancaria de garantía de ejecución inmediata, póliza de responsabilidad de ejecución inmediata o vale vista por el monto que determine la Dirección de Obras y deberá tener una vigencia de un año contado desde la fecha en que, conforme al permiso que se solicita, deben concluirse las obras.

Cuando se trate de empresas que, por la índole de sus giros soliciten frecuentemente los permisos sobre los que versa esta ordenanza, en lugar de la garantía a que hace referencia el inciso precedente, podrán mantener una garantía en forma permanente en la Municipalidad, renovable por períodos anuales, por el monto de 500 UTM, pudiendo la Municipalidad solicitar en cualquier momento una garantía adicional por la ejecución de un trabajo



específico, por el monto que determine la Dirección de Obras y que, en todo caso deberá ser proporcionada al monto de las obras a ejecutar.

A las empresas a que se refiere el inciso precedente, la Municipalidad les podrá exigir, en cualquier momento, la reposición o reparación, según sea el caso, de los pavimentos, las especies vegetales, el mobiliario urbano o las instalaciones que manifiesten fallas por problemas relativos a la ejecución de los trabajos realizados por ellas.

**Artículo 10°:** Una vez depositada la garantía y pagados los derechos por la ocupación temporal del espacio público, la Dirección de Obras otorgará el permiso correspondiente donde establecerá todas las condiciones del mismo. En caso de que se acuerde la ejecución de obras anexas, la Dirección de Obras proporcionará el proyecto y especificaciones técnicas de ellas las que, una vez firmadas por el solicitante y el Director de Obras, formarán parte integrante del permiso. Dicho permiso deberá mantenerse en la obra en forma permanente para exhibirlo cuando sea solicitado por las autoridades competentes.

## CAPÍTULO II.-

### DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

**Artículo 11°:** Si las obras objeto de un permiso no se ejecutaren dentro del plazo establecidos, la empresa deberá solicitar ampliación del plazo del mismo, pagar por el mayor tiempo los derechos y recargos correspondientes y reemplazar o aumentar el plazo de la garantía por el plazo adicional. En caso de que la empresa terminare las obras y restituya el espacio público en un plazo menor que el autorizado en el permiso, deberá dar aviso a la Dirección de Obras del término de los trabajos y solicitar que se le devuelvan el monto pagado por los

derechos por los días en que no ocupó el espacio público en la proporción correspondiente.

**Artículo 12°:** La reposición del espacio público deberá ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas que al efecto autorice la Dirección de Obras y a lo dispuesto en la presente Ordenanza

**Artículo 13°:** Toda obra que se ejecute en aceras deberá respetar y mantener un paso peatonal, cuyo ancho y características será fijado en el respectivo permiso y deberá encontrarse debidamente señalizado con el objeto de evitar accidentes.

**Artículo 14°:** En todo trabajo se deberá colocar sobre la altura de cierro un letrero con la identificación de la empresa mandante de las obras y del contratista a cargo de la misma, con los números telefónicos correspondientes indicando, además, la fecha de inicio y término de los trabajos, el horario de los mismos y el número del correspondiente permiso municipal.

Todo material suelto, caseta de cuidador, maquinarias, herramientas, señalizaciones de obras, etc., deberán ser depositadas dentro del área autorizada por el permiso. Asimismo, todos los vehículos que acarreen materiales, maquinarias o herramientas para la obra deberán mantenerse dentro del área autorizada.

**Artículo 15°:** La restitución del espacio público deberá hacerse en las mismas condiciones establecidas en el permiso, dejando el lugar libre de escombros, materiales, señalizaciones, debidamente barrido y lavado. La ocupación del espacio público y su restitución podrá ser inspeccionada, y fiscalizada en cualquier momento por los inspectores municipales y en especial por la

Dirección de Obras Municipales. Cuando se trate de trabajos cuya duración sea superior a 15 días, la Dirección de Obras recibirá la restitución del espacio público.

Transcurrido un año desde el término de los trabajos, la Dirección de Obras dispondrá la devolución de la garantía respectiva, previa inspección del terreno. Lo anterior no regirá para las garantías que se mantengan en forma permanente en la Municipalidad en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ordenanza.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 16°:** La empresa mandante y la empresa contratista que ejecuten las obras comprendidas en el permiso, por el solo hecho de obtener el permiso de ocupación del espacio público, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Ocupar el espacio público durante el menor tiempo posible, procurando causar las menores molestias a los vecinos y restringiendo al mínimo el derecho de éstos al uso de dicho espacio.
- b) Cumplir con el plazo indicado para ejecutar las obras. En caso contrario, deberá solicitar con una anticipación de 7 días hábiles, a lo menos, la prórroga del permiso respectivo, pagando los derechos adicionales que correspondan.
- c) Restituir el espacio público en las condiciones fijadas en el respectivo permiso.
- d) Ejecutar las obras dentro del plazo autorizado en el permiso o su ampliación.
- e) Respetar la normativa legal y reglamentaria vigente.
- f) Responder por los daños y/o accidentes que se produzcan con motivo de las obras que realicen y que afecten a personas o bienes, quedando la

Municipalidad liberada del pago de cualquiera indemnización que se cobrara por estos hechos.

- g) Si a consecuencia de los trabajos autorizados se debiera suspender el suministro de un servicio, la empresa deberá informar con la debida anticipación al Municipio y a la comunidad sobre los días y horario en que se verá afectado el servicio.

Cuando los trabajos afecten áreas verdes o especies vegetales, éstas deberán ser respetadas y mantenidas. Si algunas de estas áreas verdes o especies debieran ser reemplazadas, se deberán mantener hasta su arraigo, y en el caso de césped hasta su crecimiento.

- f) Para todas las reposiciones de pavimentos se deberán emplear hormigones con acelerador de fraguado para obtener un endurecimiento como máximo a las 24 horas.

- g) Inspeccionar sus propias obras y repararlas durante el período de 5 años contados desde su ejecución.

**Artículo 17°:** La empresa mandante de las obras y el contratista serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS SANCIONES

**Artículo 18°:** Los trabajos descritos en el artículo 1° que se ejecuten sin el permiso municipal correspondiente serán denunciados al Juzgado de Policía Local el que podrá aplicar una multa de 5 UTM cada vez que fuere sorprendido ejecutando dichos trabajos.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, la Municipalidad podrá suspender la ejecución de dichos trabajos u ordenar su término o la



construcción de pavimentos provisorios en el plazo que se fije, con el fin de permitir el tránsito peatonal y/o vehicular.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo aquellos trabajos de emergencia que deban realizarse por desperfectos o fallas imprevistas de un servicio de utilidad pública, en cuyo caso la empresa responsable del trabajo deberá dar aviso de inmediato a la Municipalidad, y a primera hora del día hábil siguiente tramitar el permiso respectivo, pagar los derechos municipales y entregar la boleta de garantía que corresponda.

**Artículo 19°:** La reincidencia de una empresa o contratista en cualquier infracción a esta Ordenanza, facultará al Municipio para postergar la autorización para la ejecución de nuevos trabajos hasta que se dé cumplimiento a las observaciones municipales, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes por parte del Juzgado de Policía Local por las infracciones a la presente ordenanza.

**Artículo 20°:** En caso de que se detectare alguna falla de trabajos en ejecución o ya ejecutados, o que éstos no cumplan con las especificaciones establecidas en el permiso o si el permisionario no restituye el espacio público en las condiciones fijadas en el permiso, se solicitará a la empresa que subsane las anomalías dentro del plazo que al efecto se fije. En caso de que éste no lo hiciera dentro del plazo otorgado, se hará efectiva la garantía a que alude el artículo 9 de esta ordenanza, sin perjuicio de la facultad de denunciar las infracciones a esta ordenanza o a las disposiciones vigentes al Juzgado de Policía Local, o al tribunal que corresponda en su caso, para la aplicación de las multas y sanciones correspondientes.

**Artículo 21°:** Las infracciones al presente título I serán denunciadas al Juzgado de Policía Local por Carabineros de Chile y/o los inspectores municipales y podrán ser sancionadas con multas de entre 1 a 5 UTM por cada vez que sea sorprendido cometiendo una infracción. En caso de reincidencia de infracciones por parte de la empresa el monto se podrá duplicar.

## TITULO II

### DE LA OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO CON APEGO A LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE.

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 22°:** Cualquier persona que transite u ocupe un bien nacional de uso público en la comuna de Zapallar, deberá hacerlo con apego irrestricto a las normas dictadas por la autoridad sanitaria, en especial en aquellos casos en que se encuentre vigente un estado de excepción constitucional derivado de emergencia sanitaria.

**Artículo 23:** Deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de uso obligatoria de mascarilla en el contexto de COVID-19 en la Comuna de Zapallar, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1205/2020, de fecha 22 de mayo de 2020, la cual a esta fecha se encuentra plenamente vigente.

**Artículo 24°:** Las infracciones a este título serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de la comuna de Zapallar, y/o a Carabineros de Chile, pudiéndose aplicar una multa desde 1 a 5 UTM. Lo anterior, sin perjuicio de la denuncia que pudiere hacerse a la autoridad sanitaria, a fin que tome las medidas que ésta estime pertinentes.

## TÍTULO FINAL

**Artículo Transitorio:** Las disposiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza comenzarán a regir en el plazo desde la fecha de publicación de ésta en el sitio electrónico de la Municipalidad de Zapallar, lo que deberá ser certificado por el Secretario Municipal en su calidad de ministro de fe de las actuaciones municipales.

**Artículo Segundo Transitorio:** En el caso de los trabajos autorizados con anterioridad a la publicación de la presente ordenanza el plazo de cinco años a que se refiere el artículo 5 de la presente ordenanza se contará desde la publicación de la misma.

**Publíquese en el sitio electrónico de la Municipalidad de Zapallar. Anótese, comuníquese y archívese.**



ZAPALLAR

  
**ZAPALLAR**  
DIEGO

## **BASES FONDO CONCURSABLE ZAPALLAR SE REACTIVA, PRIMERA VERSIÓN, AÑO 2021**

### **I. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**

Convocar, seleccionar y apoyar emprendimientos generados por vecinos de la comuna, mediante el desarrollo de un fondo concursable, que considera un presupuesto máximo de \$ 22.500.000 de pesos, el que beneficiará a los ganadores con un aporte económico que permita fortalecer dichos emprendimientos.

Se entregará un aporte económico de \$300.000 destinado para insumos, mercadería para venta directa y contratación de servicios publicitarios y \$500.000, destinado para activos fijos. Esto por cada emprendimiento seleccionado.

### **II. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

#### **A. Podrán participar de la convocatoria**

1. Personas naturales, mayores de 18 años, con cédula de identidad vigente, residentes de la comuna, deben acreditarlo mediante las siguientes alternativas: certificado de residencia emitido por una junta de vecinos correspondiente al domicilio, comprobante de cuenta de gastos básicos (luz, agua, gas, etc), Registro social de hogares.
2. Emprendedores inscritos en el registro de emprendedores y/o microempresarios y Artesanos locales del Dpto. de Desarrollo Económico Local de la I. Municipalidad de Zapallar a la fecha de postulación del Fondo.

#### **B. No podrán participar de la convocatoria**

1. Emprendedores que hayan sido beneficiarios de otros fondos concursables durante los 3 años anteriores a este programa.
2. Emprendedores que se encuentren en programas con trayectoria laboral (seguridades y oportunidades) del FOSIS
3. Emprendedores que hubieren sido adjudicados de un Fondo concursable municipal con anterioridad, y no hayan realizado la rendición de cuentas de manera satisfactoria.

### **III. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA**

#### **FASE 1: POSTULACIÓN**

#### **A. La postulación se realizará mediante la presentación de un formulario de postulación con la siguiente información:**

- Nombre del emprendimiento o microempresa.
- Teléfono de contacto



ZAPALLAR

  
**ZAPALLAR**  
DIDECO

- Correo electrónico de contacto
  - Domicilio
  - Descripción de su negocio
  - Presentación del emprendedor y de su emprendimiento
  - Monto a financiar con este fondo concursable (el que debe ser de entre \$300.000 y \$500.000)
  - Indicar específicamente a qué destinará los recursos que eventualmente se adjudique con este fondo (deben ser aquellos, los cuales este fondo permita financiar, y al cual se hace referencia en el punto N° VI).
  - ¿Qué problemática resuelve su negocio?
  - ¿Cuántos puestos de trabajo genera su emprendimiento?
  - ¿Cuál es la propuesta de valor de su negocio y cómo se diferencia de otras similares en el mercado?
  - Justificar económicamente la viabilidad de su negocio describa ingresos y costos.
  - ¿Cómo este premio aportaría a solucionar problemas que ha enfrentado por crisis sanitaria actual?
  - Mencionar si ha realizado algún curso de capacitación relacionado con su emprendimiento.
  - Describir la experiencia que tiene desarrollando su negocio.
  - Mencionar cuales son las vías de difusión y distribución de sus productos o servicios.
  - Mencionar los recursos con los que cuenta su negocio.
  - Describir brevemente el proyecto a implementar y como se conecta con su negocio o idea de negocio.
- B.** No se considerarán como válidas aquellas postulaciones que no hayan completado todos los campos del formulario de postulación.
- C.** La postulación a este fondo concursable implica la aceptación por el participante de las bases que lo rigen

## **FASE 2: EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD**

Iniciada la postulación se dará paso a la revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, establecidos en:

Punto II, en sus letras A y B, en todos sus puntos

Punto III, Fase 1, postulación en sus letras A, B y C.

El no cumplimiento de alguno de ellos según verificación respectiva dará lugar a la eliminación del postulante al proceso, en cuyo caso el Municipio le comunicará dicha situación mediante correo electrónico.

## **FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA**

Una vez definida la evaluación de admisibilidad se procederá a realizar evaluación técnica que considera las respuestas del formulario de postulación:

Formulario de presentación del proyecto



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
DIDECO

<b>Criterios de evaluación</b>		
Modelo de negocio	Plan de negocios bien estructurado y fundamentado que le permita sostenerse en el tiempo	0-40
Viabilidad técnica	Presenta un plan de ingresos y costos	0-30
Propuesta de valor y diferenciación	Se presenta una estrategia clara de diferenciación e identifica propuesta de valor del negocio	0-15
Conocimiento del negocio	Tiene experiencia o conoce mediante alguna capacitación, cómo desarrollar sus productos o servicios	0-15

Se considerarán postulantes ganadores, aquellos que obtengan los más altos puntajes, hasta que los montos por los cuales postularon, en su conjunto, alcance el presupuesto disponible, no pudiendo este presupuesto ser sobrepasado.

Los resultados con los ganadores de este Fondo concursable serán publicados en la página web de la Ilustre Municipalidad de Zapallar ([www.munizapallar.cl](http://www.munizapallar.cl)) y comunicado directamente a los ganadores al correo electrónico informado en la ficha de postulación.

#### **IV. JURADO**

El jurado estará integrado por un funcionario del departamento de Desarrollo Económico Local, un funcionario de la Dirección de SECPLA y la Directora de Desarrollo Comunitario.

#### **V. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad de Zapallar entregará los recursos al o los emprendedores ganadores, hasta 1 mes después de haberse comunicado los resultados de la postulación. Una vez otorgados los recursos, éstos deberán ser gastados dentro de un plazo de 3 meses.

#### **VI. ACTIVIDADES FINANCIABLES**

- Materias primas y materiales indispensables para el proceso productivo, para la obtención de un producto final
- Mercadería para venta directa o comercialización
- Contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión del emprendimiento y/o microempresa.
- Activos fijos, corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) necesarios para el proyecto que se utilizan directamente o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte.

#### **VII. RENDICIÓN DE CUENTAS**

El postulante ganador deberá, dentro de los 4 meses siguientes a aquel en que la Municipalidad de Zapallar hubiera entregado los recursos comprometidos, rendir cuentas de los gastos realizados



ZAPALLAR

  
**ZAPALLAR**  
DIDECO

con dicho dinero, los que deberán ser gastados exclusivamente en aquellas materias que hubiere indicado el postulante en su ficha de postulación. No obstante, lo anterior, el dinero obtenido podrá ser destinado, por motivo justificado, a materias distintas a las cuales hubiere hecho referencia en su ficha de postulación, siempre que sea para la implementación del mismo proyecto y se enmarque dentro de las actividades financiadas a que hace referencia el numeral anterior.

El postulante, al presentar su ficha de postulación se compromete a restituir los dineros otorgados en el caso de que no realice la rendición de cuentas en el plazo establecido o dicha rendición no se haya ejecutado conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

#### **VIII. CONSULTAS**

Las consultas sobre este fondo deberán formularse por escrito, mediante correo electrónico dirigido a [apino@munizapallar.cl](mailto:apino@munizapallar.cl), hasta el cuarto día hábil posterior al inicio de las postulaciones.

#### **IX. CONSIDERACIONES GENERALES**

Los emprendedores beneficiados con recursos municipales deberán arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión por parte del municipio.

**CERTIFICADO N° 158/2021 DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Zapallar, 13 de abril de 2021.

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal 2021; y los ingresos externos recibidos por el programa, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en Memorándum N°71.2021, ejecución de fondo concursable Zapallar se reactiva. Solicitado por DIDECO.

Imputación a la cuenta contable: **215-24-01-008 – Premios y Otros.**



  
BENITO URRUTIA CISTERNAS

Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones

I. Municipalidad de Zapallar

BUC/cas.

Notas:

Recuerde que en caso que el compromiso afecte presupuesto futuro esto deberá precisarlo en el certificado.